

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476



5 de marzo de 2010

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 5 - 2010

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE ADIESTRAMIENTO

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), a través de su División para el Desarrollo del Capital Humano (DDCH)¹, tiene entre sus funciones la responsabilidad otorgada por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", de planificar, administrar y evaluar actividades de capacitación y adiestramiento para cubrir las necesidades de los recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

A fin de procurar una adecuada administración de estas actividades, y con el propósito de velar por la correcta utilización de los fondos de la propiedad pública, establecemos como Política Institucional que toda cancelación de matrícula para la participación de un candidato debidamente nominado a adiestramiento deberá ser referida a nuestra agencia mediante el formulario titulado "Cancelación de Matrícula de Adiestramiento". Este documento está accesible a través de nuestra página de Internet www.orhela.gobierno.pr, el mismo deberá recibirse en un término de cinco (5) días laborables antes de la fecha pautada para el adiestramiento.

¹ Mediante la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010 se renombró la División para el Desarrollo del Capital Humano como "Escuela de Educación Continua (EEC)" esta ley comenzará a regir una vez quede sin efecto el Artículo 38.02 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, "*Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*".

Memorando Especial Núm. 5 – 2010
5 de marzo de 2010
Página 2

De no cumplir con lo indicado se procederá con el trámite de facturación que corresponda. Las agencias y municipios que no cumplan con este requisito, limitarán su oportunidad de participación en futuros adiestramientos.

Para información adicional pueden comunicarse con la Sra. Wilma M. Ramos Berríos, Directora Auxiliar de la División para el Desarrollo del Capital Humano a través del (787) 274-4300 extensiones 3018, 3037 y 3060; o mediante el correo electrónico wramos@orhela.gobierno.pr.